



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dume de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETÍN, D. Juan Ordóñez, Atarazanas, 14, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 18 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 23 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, N.º 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providenciasiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

### apte oficial.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Excmo. Sr. Jefe Superior de Palacio ha comunicado con fecha de ayer al Excmo. Sr. Ministro de Estado el siguiente parte:

«Excmo. Sr.: El Médico de Cámara de guardia me dice en parte de este día lo siguiente:

Excmo. Sr.: Tengo el honor de comunicar á V. E. que S. M. el Rey (Q. D. G.) no ha experimentado alteración alguna, y sigue con regularidad la marcha de su convalecencia.

S. M. la Reina y sus Augustas Hijas (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De orden de S. M. la Reina lo tráslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Real Alcázar de Sevilla 23 de Octubre de 1892.—El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina-Sidonia.—Sr. Ministro de Estado.»

(Gaceta del 24 de Octubre)

### UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Se hallan vacantes en el Instituto de segunda enseñanza de Bilbao dos plazas de Profesores auxiliares super-numerarios de la Sección de Letras una, y otra en la de Ciencias, las cuales han de proveerse por concurso con arreglo al Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, Real decreto de 23 de Agosto de 1883 y Real orden aclaratoria de este último de 26 de Setiembre siguiente.

Para ser nombrado Profesor auxiliar se requiere:

Haber cumplido la edad de veinti-dos años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en las Facultades respectivas, ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar el título al tomar posesión.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la expresada facultad.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad, en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de solicitudes, finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dichas plazas.

Valladolid 18 de Octubre de 1892.—El Rector, Manuel López Gómez.

### COMANDANCIA DE MARINA

#### CAPITANÍA DEL PUERTO DE SANTANDER.

Don José González de la Rasilla, Teniente de Navío de primera clase de la Armada, y Comandante interino de esta provincia marítima y Capitán del puerto.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Asesor de la Comandancia de Marina de la provincia de Bilbao, se publica por el término de treinta días, á contar desde esta fecha, para que los letrados que deseen optar á ella y reunan los requisitos preve-

nidos en el vigente Reglamento del Cuerpo jurídico de la Armada, presenten sus instancias debidamente documentadas en esta Comandancia de Marina, dirigidas al Excelentísimo señor Capitán general del Departamento del Ferrol dentro del plazo fijado.

Santander 25 de Octubre de 1892.—José González de la Rasilla.

### Anuncios oficiales.

#### Ayuntamiento de Cabecón de Liébana.

La cobranza de las contribuciones territoriales es industrial de este Ayuntamiento, correspondiente al segundo trimestre del actual ejercicio, se llevará á efecto en los días 8, 9 y 10 del próximo mes de Noviembre.

Lo que se hace saber para que lleve á conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros.

Cabecón 20 de Octubre de 1892.—Gabriel Martínez.

#### Recaudación de contribuciones de Val de San Vicente.

En los días 4, 5, 6, 7 y 8 del próximo mes de Noviembre, tendrá lugar la recaudación de las contribuciones por territorial es industrial, correspondiente al segundo trimestre del actual ejercicio económico; los tres primeros en el pueblo de Pesués y sitio de la Barca, y los dos últimos en el pueblo de Luey, y casa habitación del Recaudador que suscribe.

Desde el último día en adelante pueden los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo hasta el día 10 de Diciembre próximo, en dicha oficina.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes, así vecinos como forasteros.

Val de San Vicente 19 de Octubre

de 1892.—El Recaudador, Bernardo Escandón.

#### Recaudación de contribuciones de la zona de Torrelavega.

La cobranza de las cuotas per las contribuciones territoriales, industrial é impuesto de minas, correspondiente al segundo trimestre del actual ejercicio, se llevará á efecto en los Ayuntamientos que componen esta zona en los días del próximo mes de Noviembre que á continuación se expresan:

#### Ayuntamientos.

Bárcena 2 y 3.	18
Molledo 4, 5 y 6.	18
Arenas 7, 8 y 9.	18
Anievas 10 y 11.	18
Cieza 14 y 15.	18
Corrales 2, 3 y 4.	18
San Felices 5, 6 y 7.	18
Miengo 2 y 3.	18
Ongaya 2 y 3.	18
Santillana 4, 5 y 6.	18
Reocín 7, 8 y 9.	18
Torrelavega 4, 5, 6 y 7.	18
Polanco 8 y 9.	18
Cárdenas 11 y 12.	18
Molledo 20 de Octubre de 1892.—El Recaudador, Eduardo Cortés.	18

#### Ayuntamiento de Cabuérniga.

El reparto municipal para hacer efectivo el déficit resultante en el presupuesto del actual ejercicio, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo, puedan examinarlo durante indicado plazo, y formular las reclamaciones que les interesen.

Cabuérniga 22 de Octubre de 1892.—El Alcalde, Eusebio Balbás

# MINISTERIO DE LA GUERRA

(CONCLUSION.)

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectifi- cado.		IMPORTE de los intereses.		TOTAL.		LÍQUIDO á percibir al 35 por 100 del capital é interés.
		Pesos.	Centavos.	Pesos.	Centavos.	Pesos.	Centavos.	
175	Don Olallo Fernandez Lastra	84'13		22'71		106'84		37'39
176	Miguel Heredia Jimenez	168		40'32		208'32		72'91
177	Manuel Herrero Lucas.	168		45'36		213'36		74'67
178	Juan Hidalgo Peña	168		25'20		193'20		67'62
179	Juan Hernandez Sanchez	202'02		54'54		256'56		89'79
180	Felipe Heras Fernandez	120		32'49		152'40		53'34
181	Florentino Fernandez Rodriguez	183'96		45'99		229'95		80'48
182	Francisco Hurtado Fernandez	155'90		»		155'90		54'56
184	José Heras Cruz	188'33		28'24		216'57		75'79
185	Juan Hernandez Latorre	104'07		28'09		132'16		46'25
186	Julian Herrero Navarro	233'31		30'33		263'64		92'27
187	Alejo Izu Arraiza	48		9'60		57'60		20'16
188	Gervasio Iniesta Rivera	87'36		6'11		93'47		32'71
189	Francisco Ibañez Calvo	58'69		0'58		59'27		20'74
190	Bonifacio Izquierdo Garcia	94'84		14'22		109'66		38'17
192	Ramon Juan Bernabeu	24		5'76		29'76		10'41
193	Bernardo Jordana Patán	163		33'60		201'60		70'56
194	Anastasio Jurio Navarrete	168		38'64		206'64		72'32
195	Manuel Joaquin Expósito	168		28'56		196'56		68'79
196	José Juan Castellanos	24		5'04		29'04		10'16
197	Basilio Juarranz Villada	66'71		11'34		78'05		27'31
198	Manuel Juarez Diaz	121		21'78		142'78		49'97
199	Antonio Lorenzo Calvo	48		8'16		56'16		19'65
200	Angel Lopez Lopez	168		45'33		213'36		74'67
201	Antonio Lanazpa Lara	60		16'20		76'20		26'67
202	Vicente Lopez Calvo	41'92		7'96		49'88		17'45
203	Clemente Lopez Rodriguez	120		32'40		152'40		53'34
204	Dionisio Lopez Apas	84'90		»		84'90		29'71
205	Francisco Lobato Monroig	154'59		»		154'59		54'10
206	Francisco Lorite Lanazo	72		19'44		91'44		32
207	Francisco Lopez Hernandez	46'52		4'65		51'17		17'90
208	Francisco Lopez Llanos	168		»		168		58'80
209	Gabriel Luengo Fuentes	120'32		32'48		152'80		53'48
211	José Lopez Alvarez	174'84		47'20		222'04		77'71
212	José Lopez Lopez	159'18		28'65		187'83		65'74
213	Joaquin Lopez Heras	168		40'32		208'32		72'91
214	Juan Lopez Marin.	103'02		»		103'02		36'05
216	Blas Lambea Planas	58'19		15'71		73'90		25'86
217	Lucas Leon Valderrama	112'75		5'63		118'38		41'43
218	Lorenzo Lora Reinante.	24		6'48		30'48		10'66
219	Manuel Lorenzo Garcia.	168		45'36		213'36		74'67
220	Miguel Lopez Lopez	129'39		2'58		131'97		46'18
222	Pablo Llorente Ganso.	48		12'96		60'96		21'33
223	Santiago Lorenzo Cid.	121'50		26'73		148'23		51'88
224	Bautista Llull Pastor	113'70		»		113'70		39'79
225	Antonio Moreno Jimenez	144'21		4'32		148'53		51'98
226	Alejandro Moya Gomez	88'14		23'79		111'93		39'17
227	Bonifacio Mazavis Marcilla	91'56		16'48		108'04		37'81
228	Antonio Martos Puch	150		36		186		65'10
229	Cayetano Martinez Martinez	130'25		26'05		156'30		54'70
230	Candido Moreno Delgado	91'98		24'83		116'81		40'88
231	Emilio Martin Sanchez.	157'51		»		157'51		55'12
233	Florencio Martin Aznares	168		30'34		198'24		69'38
235	Francisco Moreno Pecho	182		38'22		220'22		77'07
237	Francisco Moya Blanquet	168		36'96		204'96		71'73
238	José Monfort Borras	60		16'20		76'20		26'67
239	José Monchola Porteuit	202'02		36'36		238'38		83'43
240	José Martinez Sanchez.	80'67		»		80'67		28'23
241	José Martinez Castillo	127'26		26'72		153'98		53'89
242	José Martinez Terrero.	117		28'08		145'08		50'77
243	José Martin Dilla.	104'63		18'83		123'46		43'21
244	Juan Maria Cidondra	166'61		»		166'61		58'31
245	Juan Maria Cidondra	27'57		7'44		35'01		12'25
247	Joaquin Maestre Llorens	36		9		45		15'75
248	Julian Motos Martinez.	120		32'40		152'40		53'34
249	Leopoldo Maqueda Flores	48'93		8'31		57'24		21'03
250	Mariano Marques Dominguez	82'71		»		82'71		28'94
252	Martin Maciscuarena Elizondo	130		31'20		161'20		56'42
253	Miguel Molina Bayoua.	202'02		54'54		256'56		89'79
254	Nicanor Moreira Moreira	129'58		34'98		164'56		57'59
255	Pablo Morla de la Huelga	33'49		10'39		48'88		17'10
256	Pedro Marquez Palacios	117'48		31'71		149'19		52'21
257	Pedro Martin Bilbao	202'02		40'40		242'42		84'84
258	Pedro Maria Alfonsin.	168		»		168		58'80
258	Paulino Melendez Vazquez							

Número  
de  
orden.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS.

IMPORTE  
del capital rectifi-  
cado.

IMPORTE  
de los intereses.

TOTAL.

LÍQUIDO  
a percibir al 35 por  
100 del capital  
e interés.

	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
259	Don Primitivo Martinez Vasco	162'57	29'26	191'83
260	Segundo Martinez Serrano	143'32	38'69	67'14
261	Salvador Moya Perez	60	16'20	63'70
262	Zoilo Mora Jagües	58'92	15'90	26'67
265	Leocadio Nieto Garcia	168		26'18
266	Juan Nicolás Mata	133'09		58'80
267	Silverio Navasques Madruga	100'28	37'28	61'37
268	Bonifacio Ortega Barbero	113'77		35'09
269	Manuel Otero Gomez	98'19	19'34	46'58
270	Mariano Olmo Escudero	167'83	26'51	43'64
271	José Perez Blanco	148'62	20'13	65'78
272	Juan Osorio Ruiz	24		52'61
273	Pedro Ozol Fernandez	36	0'24	8'48
274	Victoriano Ortega Garcia	168	5'76	14'61
275	Lucio Ortiz Dago	131'50		58'80
276	José Ordobás Ortiz	36	9'20	49'24
277	José Pinciro Gomez	52'56	9'72	16
278	Gaspar Prieto Hernandez	52'32	14'19	23'36
279	Antonio Perez Incógnito	162'99	8'37	21'24
280	Antonio Poyos Ibar	168	19'55	63'83
281	Antonio Perez Perez	57'42	25'20	67'62
282	Antonio Pons Garcia	49'90	6'89	22'50
283	José Perez Blanco	168		17'46
284	Blas Piquer Corials	18'48		65'26
285	Bautista Pellizar Romero	168	36'96	71'73
286	Vicente Plau Arnal	168		58'80
287	Benito Ponte Mangos	124'35		43'52
288	Benito Porto Argaiz	168'21	5'04	60'63
289	Vicente Plá Gacedo	182	49'14	80'89
290	Clemente Peñuela Hojas	168	40'32	72'91
291	Francisco Prieto Garcia	56'18	7'30	22'21
292	Juan Pozo Arram.	80'34	21'69	35'71
293	Juan Pardos Vegas	88'55	15'05	36'23
294	Carlos Perez Tomé	117'45	31'71	52'20
295	José Perez Delgado	99'67		34'88
296	Juan Pérez Gonzalez	168	40'32	72'91
297	José Palenzuela Roldan	168	38'64	72'32
298	Joaquin Pardo Roca	28'67		10'03
299	Luis Perez Martinez	168	45'36	74'67
300	Lorenzo Perez Perez	147'97	39'95	65'77
301	Pascasio Perez Macho	165'25	44'61	73'45
302	Salustiano Perez Sordo	134'54	36'32	59'80
303	Modesto Quintana Ortega	100'73	16'11	40'89
304	Valentin Quintana Perales	168	45'36	74'67
305	Antonio Quensado Robledo	168	1'68	59'38
306	Antonio Perez Roses	43	12'96	21'33
307	Bernardo Paredes Guerra	13'93	3'76	6'20
308	José Ruiz Delgado	16'97	3'73	7'24
309	Felipe Palomino Almenta	60	5'40	22'89
310	Juan Portela Campos	60	16'20	26'67
311	Baltasar Pinto Rodriguez	26'26		9'19
312	Cefer n o Plaza Jimenez.	182		63'70
313	Eu e i o Perez Audrés	6'80	1'63	2'95
314	Fran i co Peralta Poyo	60	16'20	26'67
315	Julian Pejon Jordan	167'21	45'14	74'32
316	Joaquin Perez Lopez	55'59	5	21'20
317	Juan Prado Herrada	72	15'84	30'74
318	Leon Peñalver Garcia	23	5'76	14'61
319	Serapio Perez Hurtado.	181	43'87	80'45
320	Baldomero Rebollo Rebollo	72	19'44	32
321	Venancio Rasa Oñate	29'34	4'10	11'70
322	Bernardo Ruiz Igual	193'86	46'52	84'13
323	Carlos Rivas Fant	156	20'28	61'69
324	Dionisio Ruiz Gonzalez	47'74	6'20	18'87
325	Evaristo Rodriguez Alonso	77'17	18'52	33'49
326	Eugenio Rodriguez Gonzalez	159'87		55'95
329	Francisco Ruiz Acebedo	163	25'20	67'62
330	Francisco Reyes Villalba	202'02	54'54	89'79
331	José Rodriguez Cervera	58'34	10'50	24'09
332	Juan Rodriguez Rosado	91'88	22'05	39'87
333	Juan del Rio Garcia	168	45'36	74'67
335	José Ramirez Lucena	24	6'48	10'66
336	Martos Rodriguez Hernandez	72	19'44	32
337	Nicolas Rey Calaza	77'54	11'63	31'20
338	Pedro Ruiz Jimenez	33'36	9	14'82
339	Rafael Roces Fernandez	124'57	33'63	55'37
340	Ramon Rojas Incógnito	26'97	7'28	11'98
341	Ramon Rodriguez Incógnito.	178'95	48'31	79'54
342	Salvador Rufat Paiset	170	30'60	200'60
343	Simon Rodriguez Gallo	168		70'21
344	Zacarías Robledo Sanmartin.	202'02	42'42	58'80
345	Antonio Socarro Reyes.	63'46		85'55
346	Agustin Sanz Temprado	150'10	40'52	22'21
347	Vicente Soler Marcos	168	26'88	66'71
		86'77	184'88	63'20
			23'42	38'56
			110'19	

LÍQUIDO  
á percibir al 35 por  
100 del capital  
e interés.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado.		IMPORTE de los intereses.		TOTAL.		LÍQUIDO á percibir al 35 por 100 del capital e interés.
		Pesos.	Centavos.	Pesos.	Centavos.	Pesos.	Centavos.	
348	Don Vicente Salafranca Marquez.	60'74		»		60'74		21'25
349	Benito Sanchez Notorio	138'76		»		138'76		48'56
350	Vicente Solanilla Franco	24		6		30		10'50
352	Gabriel San José Expósito	179'73		34'14		213'87		74'85
353	Gonzalo Salas Macías	87'21		»		87'21		30'52
354	Ramon Soto Sandiaga	127'36		2'54		129'90		45'46
355	Sebastian Saleras Roca.	12		0'12		12'12		4'24
356	Gabriel Samper Aperte	72		19'44		212'35		74'32
357	Félix Sanchez Conejero	167'21		45'14		146'60		51'31
358	Manuel Samper Araúz	115'44		31'16		47		16'45
359	Porfirio Silva Fernandez	37'01		9'99		91'44		32
360	Tiburcio Saenz Garcés	72		19'44		213'36		74'67
361	Alonso Trutino Villaval	168		45'36		112'48		39'33
362	Catalino Tajuelo Ruiz	96'14		16'34		95'43		33'29
363	Eugenio Torres Zambrana	82'01		13'12		213'36		74'67
364	José Tolosa Cabanés	168		45'36		48		16'80
365	José Torres Castellon	48		»		84'10		29'43
366	Zotico Tapia Robledo	79'34		4'76		90'18		31'56
367	Pedro Tralleiro Molles	71'01		19'17		196'56		68'79
368	José Tapia Plana	168		28'56		234'80		82'18
369	Evaristo Salas Larraona	187'84		46'96				
SUMA TOTAL.		38.797'05		6.927'95		45.725		16.002'31

San Sebastian 22 de Setiembre de 1892.—AZCÁRRAGA.

## Anuncios oficiales

### Recaudacion de contribuciones de la zona de Villacarriedo.

La cobranza de las contribuciones territoriales e industrial y minas, correspondientes al segundo trimestre del actual año económico, tendrá lugar en los Ayuntamientos y días del mes próximo que á continuación se expresan.

Castañeda 4 y 5.

Corvera 13, 17 y 18.

Lueña 4, 5, 6 y 7.

Puente-Viesgo 6, 7 y 8.

San Pedro del Romeral 6, 7 y 8.

Santiurde de Toranzo 13, 14 y 15.

Vega de Pas 6, 7 y 8.

Villafufre 10, 11 y 12.

San Roque 1.º y 2.

Saro 4 y 5.

Selaya 8, 9 y 10.

Villacarriedo 13, 14 y 15.

Santa María de Cayón 18, 19 y 20.

Santa María de Cayón 13 de Octubre de 1892.—El Recaudador, José Gutierrez.

### Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo.

Los repartimientos formados por este Ayuntamiento para hacer efectivos los ingresos consignados en el presupuesto municipal vigente se hallan expuestos al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días, durante los cuales pueden los contribuyentes que comprenden hacer las reclamaciones que á su derecho conduzcan.

Aguayo 23 de Octubre de 1892.—El Alcalde, Santos Gutierrez.

Don Antonio Sainz de la Fuente, Recaudador de contribuciones de la zona de Ramales.

Hago saber: Que el primer período de la cobranza voluntaria por territorial, industrial e impuesto de minas, perteneciente al segundo trimestre del corriente año económico, tendrá lugar en los Ayuntamientos de Rasines los días 1 y 2; Arredondo 3 y 4; Ruesga 6 y 7; Ramales 8 y 9; Soba 10, 11, 12 y 13 del próximo mes de Noviembre, desde la hora de las ocho de la mañana hasta las dos de la tarde, en los sitios de costumbre. —Antonio S. de la Fuente.

### Recaudacion de contribuciones de la zona de Anero.

Segundo trimestre de 1892-93.

Itinerarios de los días en que se ha de verificar la cobranza en el partido de Santoña en el segundo trimestre de 1892 á 1893.

Marina de Cudeyo 1 y 2 del mes de Noviembre.

Rivamontan al Mar 4 y 5.

Miera 3, 4 y 5.

Liérganes 9, 10 y 11.

Penagos 14, 15 y 16.

Riotuerto 17, 18 y 19.

Rivamontan al Monte 21, 22 y 23.

Bárcena de Cicero 4, 5 y 6.

Arnuero 4 y 5.

Meruelo 7 y 8.

Solórzano 7 y 8.

Noja 9 y 10.

Entrambasaguas 9 y 10.

Bareyo 11 y 12.

Hazas en Cesto 11 y 12.

Argoños 15.

Santoña 16 y 17.

Escalante 18 y 19.

Medio Cudeyo 6, 7 y 8.

Anero 22 de Octubre de 1892.—El Recaudador, José de Casuso.

### Recaudacion de contribuciones de Valdáligo.

En los días 14 al 17 de Noviembre próximo se cobrarán las contribuciones de territorial, industrial y minas del segundo trimestre del corriente año económico; verificándose los días 14 y 15, en el sitio de costumbre, del pueblo de Lamadrid; el 16 en el idem de idem del de Roiz, y el 17 en el idem de idem del de Treceño.

Se advierte á los contribuyentes, así vecinos como forastos, que pasados dichos días y hasta el 10 de Diciembre siguiente, podrán hacer el pago sin recargo en la oficina de la recaudación, situada en Lamadrid.

Valdáliga 20 de Octubre de 1892.—El Recaudador, Angel García.—Visto bueno.—El Alcalde, Francisco Gomez.

### Providencias judiciales

DON JUAN CASTRILLO, Escribano Actuario del Juzgado de primera de este partido.

Doy fé: Que en el mismo y ante mi testimonio, se promovió por D. José María Amieva, vecino de esta ciudad, y en su nombre por el Procurador F. Uslé, juicio ejecutivo contra D. Juan Desseounes, sobre pago de tres mil pesetas, en el que se dictó sentencia de remate, cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Cabeza.—En la ciudad de Santander á trece de Setiembre de mil ochocientos noventa y dos, el Sr. D. Miguel F. Cavada, Juez municipal en funciones de primera instancia, por usar de licencia el propietario del partido, en los autos ejecutivos que han pendido y penden en este Juzgado, entre partes: de la una D. José María Amieva y Posada, del comercio y de esta vecindad, su Procurador D. Celestino F. Uslé y su Abogado D. Manuel García Obregón, actor ejecutante, y de la otra como ejecutado don

Juan Desseounes, sin que consten otras circunstancias, por haber sido declarado rebelde, sobre pago de tres mil pesetas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y de otros que puedan pertenecer al deudor y con su valor hacer el pago de las tres mil pesetas de que es acreedor D. José María Amieva, con más los intereses legales desde el veinte de Mayo último hasta la interposición judicial y lo que estas dos sumas devenguen en adelante y costas causadas y que se causen. Así por esta sentencia que será notificada en cuanto al ejecutado Sr. Desseounes por su rebeldía en la forma que viene el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civillo pronuncio, mando y firme.—F. Cavada.

Lo compulsado concuerda exactamente con su original á que me remito. Y para que sirva de notificación al ejecutado declarado rebelde, expido el presente edicto que firmo en Santander á cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.—V. B., Alejandro Martín.—Ante mí, Juan Castrillo.

### ANUNCIOS PARTICULARES

#### MANUAL DE MULTAS GUBERNATIVAS

Comprende la legislación sobre policía rural, el reglamento para el servicio de la Guardia civil y la adición al mismo, con notas aclaratorias y extensos formularios para la tramitación de los expedientes, desde la denuncia hasta la exacción de la multa.

Véndese en Madrid, dirigiéndose al Director de El Secretariado, San Joaquín, 3, principal, derecha, acompañando una peseta en sellos.

Imp. de la viuda de S. Atienza.